



RESUELVE RECURSOS DE
REPOSICIÓN DE FUNCIONARIOS EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE
INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 428 /

QUILLÓN, 24 ENE 2023

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, que instruye sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por uso irregular de tarjetas de combustible, asignadas a la unidad de Maquinaria Municipal y eventual sustracción de combustible adquirido con recursos municipales.
2. Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, que pone término a sumario administrativo incoado por Decreto Alcaldicio N°4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, y aplica medidas disciplinarias a funcionarios que indica.
3. Oficio Ord. N°04/2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Secretario Municipal a don Celso Poblete Fierro, que da cuenta de diligencias de notificación del Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023.
4. Recurso de reposición presentado con fecha 18 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Gerardo Uribe Retamal en contra del decreto alcaldicio referido en el punto 2 anterior, y por el cual solicita se deje sin efecto medida disciplinaria de censura que le fue aplicada.
5. Recurso de reposición presentado con fecha 19 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Hector Iturra Quintana en contra del decreto alcaldicio referido en el punto 2 anterior, y por el cual solicita se deje sin efecto medida disciplinaria de censura que le fue aplicada.
6. Recurso de reposición presentado con fecha 16 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Luis Herrera Pedreros en contra del decreto alcaldicio referido en el punto 2 anterior, y por el cual solicita se rebaje la sanción aplicada o se deje sin efecto medida disciplinaria de multa que le fue aplicada.
7. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su Título V de la Responsabilidad Administrativa, arts. 139 y 140;
8. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;



9. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogancia del Alcalde;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme dispone el art. 139 de la Ley 18.883, en contra del decreto que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición. El recurso deberá ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días, contado desde la notificación.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 6 de enero de 2023, se puso término a sumario administrativo incoado por Decreto Alcaldicio N° 4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, y se aplicó medidas disciplinarias a los funcionarios Sr. Gerardo Uribe Retamal, Sr. Luis Herrera Pedreros, Sr. Hector Iturra Quintana y Sr. Celso Poblete Fierro.
3. Que, debidamente notificados, los funcionarios Sres. Uribe Retamal, Herrera Pedreros e Iturra Quintana presentaron recursos de reposición en contra de las sanciones que se les aplicó, solicitando la rebaja o derechamente se dejara sin efecto la medida disciplinaria aplicada a cada uno de ellos.
4. Que, el Sr. Uribe Retamal, solicita en su reposición se deje sin efecto la medida disciplinaria de censura que le fue aplicada. Fundamenta su solicitud, en síntesis, señalando en primer lugar que reconoce la falta que le fue imputada, esto es, que no marcó su salida en reloj control, en circunstancias que debía volver a prestar servicios en un hora posterior, sin embargo, agrega que tal situación se debió únicamente a su desconocimiento de sus deberes funcionarios y a la falta de inducción e información entregada de parte de sus superiores jerárquicos o de la Oficina de Personal de la Municipalidad relativa a las reglas que deben seguir los funcionarios municipales. Agrega en lo medular que habiendo leído el Decreto Alcaldicio N° 236 de 2013, no estaría contemplada esta obligación de marcar su salida y luego volver a marcar en caso de realizar trabajos extraordinarios los días de lunes a viernes. Finaliza solicitando que se acoja el recurso, dejándose sin efecto la sanción y que en el futuro se pueda entregar la información relevante para no incurrir en otras faltas administrativas.



5. Que, por su parte, el Sr. Iturra Quintana, solicita en su reposición se deje sin efecto la medida disciplinaria de censura que le fue aplicada. Fundamenta su solicitud, en síntesis, señalando en primer lugar que reconoce la falta imputada, pero hace presente que no tuvo en ningún caso la intención de generar un perjuicio al patrimonio municipal ni un incumplimiento al reglamento sobre horarios. Añade que esta situación se produjo únicamente por desconocimiento de la normativa aplicable al caso, lo que justifica señalando que no se le ha dado inducción o instrucción alguna respecto al reglamento de horarios desde su ingreso a la Municipalidad. Finaliza solicitando que se acoja el recurso, dejándose sin efecto la sanción y teniendo especialmente presente su hoja de vida intachable.

6. Que, por su parte, el Sr. Herrera Pedreros solicita en su reposición se deje sin efecto la medida disciplinaria de multa que le fue aplicada o se le aplique una sanción de menor intensidad. Fundamenta su solicitud, en síntesis, señalando en primer lugar que mediante el Decreto Alcaldicio N°1.648 de 2020 se le designa, en calidad contrata, como "Encargado de mantención, coordinación y logística de vehículos menores y maquinaria municipal". Agrega que alrededor de la misma fecha el Jefe de la Unidad de Maquinaria, don Carlos Hernández Aguilar, salió de funciones producto de licencia médica, situación ante la cual el Administrador Municipal de la época le instruyó que de forma provisoria y sin decreto alcaldicio formal que lo mandatará se hiciera cargo y responsable de las labores de jefatura de la unidad de Maquinaria Municipal, sin embargo, indica, que atendida la calidad en que se encontraba, y en base a la buena fe y confianza que tenía en los funcionarios de la unidad, muchos de ellos con mayor antigüedad que el Sr. Herrera Pedreros, se siguieron realizando los procesos en la forma acostumbrada y acorde a los lineamientos fijados por la Jefatura. En relación a los hechos ventilados en el sumario administrativo, señala que le generaron un gran desconcierto, por no poder tomar conocimiento con anterioridad de lo que estaba pasando, y haber confiado, de buena fe, en los funcionarios de mayor antigüedad de la unidad. Agrega que, pese a que el jefe de la unidad aún no regresa a funciones, ha debido impartir instrucciones más estrictas respecto al funcionamiento de la unidad de maquinaria, las que, si bien reconoce podría haberlas adoptado antes, no se sentía con atribuciones para generar cambios. Finaliza indicando que siempre ha sido su intención trabajar de forma honesta, leal y comprometida, procurando mejorar cada día, con el apoyo de la administración municipal y los funcionarios de la unidad, por lo cual solicita, en definitiva, se le absuelva de la medida disciplinaria impuesta, que le significaría un obstáculo en sus posibilidades frente a la carrera funcionaria.

7. Que, en lo referente a los recursos planteados por los funcionarios Sres. Uribe Retamal e Iturra Quintana, examinados los argumentos vertidos, los antecedentes que obran en el expediente sumarial, las hojas de vida de los funcionarios, y teniendo especialmente presente que ambos reconocen la falta cometida, no siendo suficiente para exculparlos su alegación sobre el desconocimiento de deberes funcionarios infringidos, pues se entiende de la normativa legal y reglamentaria que rige las relaciones entre funcionarios y Municipalidad que aquellos deben informarse sobre sus deberes y obligaciones propias a sus cargos,



por tanto, se resuelve que se rechazarán sus reposiciones, sin perjuicio de lo que se instruirá en lo resolutivo respecto a eventuales incumplimientos a la Política de Recursos Humanos, particularmente sobre omisión de los procesos de inducción de los funcionarios.

8. Que, en lo referente a la reposición del Sr. Herrera Pedreros, examinados los argumentos vertidos, los antecedentes que obran en el expediente sumarial, la hoja de vida del funcionario, y teniendo especialmente presente que el funcionario, si bien, en razón de su cargo y funciones tiene una responsabilidad específica relacionada con mantención, coordinación y logística de vehículos menores y maquinaria municipal, materia en que ha de entenderse incluida la labor de provisión de combustible de los vehículos y maquinaria municipales, no es menos cierto que la responsabilidad jerárquica que ha ejercido en los hechos no fue formalmente dispuesta por la Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el funcionario ha demostrado realizar una labor adecuada en términos generales, razones por las cuales se acogerá parcialmente su reposición, ya que sin perjuicio de las consideraciones efectuadas anteriormente la falta si se cometió, por tanto, se procederá a rebajar la medida disciplinaria aplicada a la sanción de censura.
9. Por tanto, en mérito de lo expuesto, se viene en resolver lo siguiente:

DECRETO:

1. **RECHACESE**, recurso de reposición presentado con fecha 18 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Gerardo Uribe Retamal en contra del Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, que pone término a sumario administrativo incoado por Decreto Alcaldicio N°4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, en consecuencia se ratifica la medida disciplinaria de **CENSURA**, conforme a los arts. 120 letra a) y 121 de la Ley 18.883, consistente en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
2. **RECHACESE**, recurso de reposición presentado 19 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Hector Iturra Quintana en contra del Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, que pone término a sumario administrativo incoado por Decreto Alcaldicio N°4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, en consecuencia se ratifica la medida disciplinaria de **CENSURA**, conforme a los arts. 120 letra a) y 121 de la Ley 18.883, consistente en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
3. **ACOGESE PARCIALMENTE**, recurso de reposición presentado con fecha 16 de enero de 2023 por el funcionario Sr. Luis Herrera Pedreros en contra del Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, que pone término a sumario administrativo incoado por Decreto Alcaldicio N°4.446 de fecha 23 de agosto de 2022, en consecuencia se modifica la medida disciplinaria originalmente impuesta



por la de **CENSURA**, conforme a los arts. 120 letra a) y 121 de la Ley 18.883, consistente en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.

4. **NOTIFÍQUESE**, a los funcionarios recurrentes en conformidad al art. 129 de la Ley 18.883.
5. **REQUIERASE**, informe fundado al Departamento de Recursos Humanos en mérito de lo expuesto en el presente proceso sumarial, sobre los procedimientos de inducción realizados a funcionarios municipales durante los años 2021-2022 conforme a lo previsto en la Política Recursos Humanos actualmente vigente en la Municipalidad. Otórguese un plazo de diez días hábiles para dar respuesta desde la comunicación del presente decreto.
6. **REGISTRESE**, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por el Departamento de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JAS/efh

DISTRIBUCIÓN:

- SR. LUIS HERRERA PEDREROS
- SR. GERARDO URIBE RETAMAL
- SR. HECTOR ITURRA QUINTANA
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ASESORÍA JURÍDICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU